

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
(54)**

REF: Modifica Resolución Exenta N°4353, de fecha 28 de diciembre de 2022, que aprueba “**Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios**”, año 2023, por las razones que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N°169

SANTIAGO, 18 de enero de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°19.518; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 8 de la ley N°18.834; en el Decreto Exento N°101, de 13 de mayo de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que dispone el orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; en el Decreto N°98, de 31 de octubre de 1997, que aprueba Reglamento General de la Ley N°19.518; en el Decreto Supremo N°14, de 28 de enero de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, modificado por el Decreto N°7 de 8 de enero de 2019; la Resolución Exenta N°7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N°4353, de fecha 28 de diciembre de 2022, de este Servicio Nacional, se aprobaron las “Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios”, año 2023.

2.- Que, mediante Providencia (CAP) N°160 y gestor documental EXP N°2375/2023, ambos de fecha 17 de enero de 2023, el Profesional Delegado del Departamento de Capacitación a Personas, solicitó al Departamento Jurídico modificar la Resolución Exenta que da cuenta el considerando anterior, con el objeto de salvar algunas inconsistencias dentro del texto mismo relacionadas con el estado de avance y algunos plazos asociados a la incorporación de nuevos participantes y al inicio de los cursos.

3.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.7 de las citadas bases, el SENCE podrá modificar dichas bases hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha fijada para el cierre de presentación de propuestas, aumentando consecuentemente el plazo para presentar ofertas, en consideración a la magnitud de las modificaciones; extensión que se contará desde el vencimiento del plazo original.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N°4353, de fecha 28 de diciembre de 2022, de este Servicio Nacional, que aprobó las “Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios”, año 2023, en el siguiente sentido:

I.- En las bases administrativas:

A) Elimínese el N°18 de la letra a) “Tramo 1. Infracciones graves: 30 UTM”, del numeral 9.1 “INFRACCIONES”.

II.- En las bases técnicas:

A) Reemplácese en el párrafo 9 del numeral 3 “MATRÍCULA” la expresión “10%” por “20%”, quedando en definitiva de la siguiente forma: *“En los cursos presenciales, en la medida en que el curso cuente con cupos disponibles, podrán incorporarse nuevos participantes hasta antes de cumplirse el 20% de las horas totales de la Fase Lectiva.”*

B) Reemplácese en el último párrafo del número ii) del numeral 7.3.1. “PLAZO DE INICIO DE CURSOS”, la frase “30 días corridos”, por “10 días hábiles”, quedando en definitiva de la siguiente forma: *“El ejecutor por única vez podrá solicitar prórroga del inicio de curso por 10 días hábiles contados desde la primera fecha de inicio aprobada por Acuerdo Operativo y por razones fundadas, la que deberá ser aprobada por la Dirección Regional.”*

C) Reemplácese en el primer párrafo del numeral 7.3.2.2. “FORMULARIO N°1 COMPLEMENTARIO: INCORPORACIÓN DE NUEVOS INSCRITOS (F1C)” la expresión “10%” por “20%”, quedando en definitiva de la siguiente forma: *“Para el caso de los cursos presenciales, se podrán incorporar nuevos participantes en la medida que el curso cuente con cupos vacantes y hasta antes de que se cumpla el 20% de las horas totales de la Fase Lectiva.”*

2.- Amplíese el plazo de postulación de las propuestas en tres días hábiles, en atención a la entidad de la modificación de que trata este acto administrativo.

3.- En todo lo no modificado rige lo dispuesto en la Resolución Exenta N°4353, de fecha 28 de diciembre de 2022, de este Servicio Nacional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO VALDIVIA LEFORT
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

LRF/PAB/MRB/GAB

Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Exp. 2375/2023